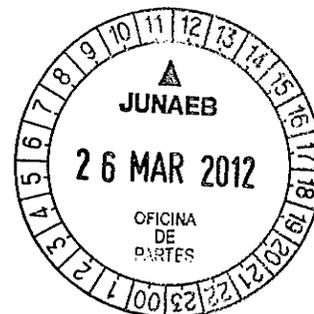


GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



RESUELVE DESCARGOS PRESENTADOS
POR VIGATEC S.A., EN EL MARCO DE LA
APLICACIÓN DE MULTAS DEL CONTRATO
DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011 POR LOS
SERVICIOS DE FABRICACION DE
TARJETAS, CAPTURA FOTOGRÁFICA,
REVALIDACIÓN, ENTREGA Y SERVICIO DE
OFICINAS DE ATENCIÓN NECESARIOS
PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE
LA TARJETA NACIONAL ESTUDIANTIL.

RESOLUCION EXENTA Nº **1173**

SANTIAGO, 16 MAR 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5311 de 1968 que Reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973; en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que Aprueba Reglamento de Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 , Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 189 de 2011 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprobó el Contrato suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Acta de Adjudicación para el proceso de Grandes Compras por Convenio marco CM 2239-9-LP09.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 10 de Marzo de 2011, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas celebró un contrato de prestación de servicios con VIGATEC S.A. para la "Fabricación de la tarjeta Nacional Estudiantil (TNE), la captura fotográfica, revalidación y entrega de tarjetas y la implementación y administración de oficinas de atención en las regiones del país, exceptuando la Región Metropolitana, para el período 2011- 2012".
2. Que con fecha 17 de Febrero de 2012, mediante Carta certificada Nº 219, la Junta

Nacional de Auxilio Escolar y Becas notificó incumplimientos a Vigatec S.A. en los servicios prestados durante los meses de mayo a diciembre del año 2011, notificándose multas por un total de 6.120 UTM (Unidades Tributarias Mensuales). Estos incumplimientos se resumieron en los siguientes cuadros:

MES	ZONA	INCUMPLIMIENTO	OFICINA	DETALLE	MULTA	CALCULO DE MULTA	TOTAL MULTA EN UTM
Mayo - Junio Julio	3	Falta de servicio en la oficina de atención de Público	San Fernando	Ausencia por 3 días de 1 Persona	10 UTM por cada persona ausente y por cada hora de no atención	10 UTM X 72 HRS X 1 PERSONA	720
Mayo - Junio Julio	2	Falta de servicio en la oficina de atención de Público	Los Andes	Ausencia por 8 días de 1 Persona	10 UTM por cada persona ausente y por cada hora de no atención	10 UTM X 192 HRS X 1 PERSONA	1920
Julio	1	La no entrega de los servicios e información pertinente requeridos en la oficina y la no apertura de esta durante un día sin justificación	Calama	Oficina no se encuentra Operativa	100 UTM Por cada servicio no entregado y por cada día no abierto según corresponda	100 UTM x 1	100
Agosto	2	Falta de servicio en la oficina de atención de Público	Los Andes	Ausencia de 1 Persona	10 UTM por cada persona ausente y por cada hora de no atención	10 UTM X 1 PERS.	10
Agosto	2	La no entrega de los servicios e información pertinente requeridos en la oficina y la no apertura de esta durante un día sin justificación	Quillpué	5 días No Operativo al servicio de Reposición In Situ	100 UTM Por cada servicio no entregado y por cada día no abierto según corresponda	100 UTM x 5	500
Agosto	2	La no entrega de los servicios e información pertinente requeridos en la oficina y la no apertura de esta durante un día sin justificación	Valparaíso	No Operativa por 1 día	100 UTM Por cada servicio no entregado y por cada día no abierto según corresponda	100 UTM X 1	100
Agosto	1	Falta de servicio en la oficina de atención de Público	Calama	Ausencia de 1 Persona	10 UTM por cada persona ausente y por cada hora de no atención	10 UTM X 1 PERS.	10
Septiembre	1	La no entrega de los servicios e información pertinente requeridos en la oficina y la no apertura de esta durante un día sin justificación	Calama	6 días no operativo servicio de Reposición In Situ	100 UTM Por cada servicio no entregado y por cada día no abierto según corresponda	100 UTM X 6 DÍAS	600
Septiembre	2	La no entrega de los servicios e información pertinente requeridos en la oficina y la no apertura de esta durante un día sin justificación	Valparaíso	3 días no operativo servicio de Reposición In Situ	100 UTM Por cada servicio no entregado y por cada día no abierto según corresponda	100 UTM X 3 DÍAS	300
Octubre	2	La no entrega de los servicios e información pertinente requeridos en la oficina y la no apertura de esta durante un día sin justificación	Valparaíso	7 días no operativo servicio de Reposición In Situ	100 UTM Por cada servicio no entregado y por cada día no abierto según corresponda	100 UTM X 7 DÍAS	700
Octubre	1	Falta de servicio en la oficina de atención de Público	Calama	Falta 1 persona en la atención de módulos durante todo el mes de Octubre	10 UTM por cada persona ausente y por cada hora de no atención	10 UTM X 1 PERS.	10
Noviembre	4	La no entrega de los servicios e información pertinente requeridos en la oficina y la no apertura de esta durante un día sin justificación	Concepción	1 día no operativo servicio de Reposición In Situ	100 UTM Por cada servicio no entregado y por cada día no abierto según corresponda	100 UTM X 1 DÍA	100
Total de Multa en UTM por No entrega de Servicio							5.070

MES	ZONA	Informe Semanal	INCUMPLIMIENTO	Fecha Solitud. corrección	Fecha entrega informes	Días de atraso a la fecha de Informe	MULTA	CALCULO DE MULTA	TOTAL MULTA EN UTM
Julio	5	27-06 al 01-07	Atraso en la corrección de errores e Inconsistencias detectados en los reportes o Informes de avance	28-12-2011	A la fecha aún no llega	16	10 UTM Por cada Informe y día hábil de atraso en la corrección	10 UTM X 16	160
Julio	5	04 al 08 de Julio	Atraso en la corrección de errores e inconsistencias detectados en los reportes o Informes de avance	28-12-2011	A la fecha aún no llega	16	10 UTM Por cada Informe y día hábil de atraso en la corrección	10 UTM X 16	160
Julio	5	11 al 15 de Julio	Atraso en la corrección de errores e inconsistencias detectados en los reportes o Informes de avance	28-12-2011	A la fecha aún no llega	16	10 UTM Por cada Informe y día hábil de atraso en la corrección	10 UTM X 16	160
Julio	5	18 al 22 de Julio	Atraso en la corrección de errores e inconsistencias detectados en los reportes o Informes de avance	28-12-2011	A la fecha aún no llega	16	10 UTM Por cada Informe y día hábil de atraso en la corrección	10 UTM X 16	160
Julio	5	25 al 29 de Julio	Atraso en la corrección de errores e inconsistencias detectados en los reportes o Informes de avance	28-12-2011	A la fecha aún no llega	16	10 UTM Por cada Informe y día hábil de atraso en la corrección	10 UTM X 16	160
Agosto	1	Informe mes de Agosto	Atraso en la corrección de errores e inconsistencias detectados en los reportes o Informes de avance	29-12-2011	Persiste la Inconsistencia	20	10 UTM Por cada Informe y día hábil de atraso en la corrección	10 UTM X 20	200
Octubre	5	Informe mes de Octubre	Atraso en la corrección de errores e inconsistencias detectados en los reportes o Informes de avance	13-01-2012	Persiste la Inconsistencia	5	10 UTM Por cada Informe y día hábil de atraso en la corrección	10 UTM X 5	50
Total de Multa en UTM por Atraso en corrección de errores e inconsistencias en Reportes e Informes de Avance									1.050

3. Que mediante carta de fecha 2 de Marzo de 2012 Vigatec interpuso dentro de plazo descargos a la notificación realizada por JUNAEB, por las multas interpuestas que recaen en las infracciones por ausencia de personal, por no entrega de servicios, no operativa reposición in situ, por oficina no operativa (cerrada) y por entrega de informes corregidos fuera de plazo. Tomando en consideración lo anterior, es preciso analizar caso a caso las multas aplicadas, de conformidad a los puntos siguientes.

4. Que en cuanto a la infracción de notificaciones por ausencia de personal en las oficinas de Los Andes, San Fernando y Calama, Vigatec S.A. en su presentación señala en síntesis que hubo un error en el cálculo de las multas, aplicando un factor no considerado para el caso, esto es, multiplicando el número de horas para calcular la multa. Por otra parte, agrega que en cuanto a la aplicación del plan de contingencia ofertado, éste cubrió íntegramente la infracción de los meses de Mayo, Junio y Julio, al contar con personal capacitado disponible para reemplazo en 72 horas.

5. Que conforme a lo anterior, la cláusula Décimo Segundo señala como infracción grave la "falta de servicios en la oficina de atención de público, sin justificación fundada, entendiéndose como tal la ausencia del personal de atención señalado en la oferta o el incumplimiento del horario requerido en las Bases Técnicas". Asimismo señala que se aplicará una multa de 10 UTM "por cada persona ausente y por cada hora de no atención, según corresponda". Que en este caso, la Contraparte Técnica considera

procedente aplicar el cálculo por cada persona ausente y no por cada hora de no atención, ya que en los presentes casos hubo ausencia de personal.

6. Luego de la aplicación del plan de contingencia ofertado por Vigatec S.A., y teniendo a la vista los informes del Departamento de Logística, se determinó que el valor total de la multa por concepto de ausencia de personal de atención asciende a 530 UTM, según se detalla a continuación:

OFICINA	ZONA	MES	INFRACCIÓN	MULTA
San Fernando	3	Julio	Ausencia por tres días de una persona	0 UTM (Realizó el plan de contingencia centro de plazo)
Los Andes	2	Junio	Ausencia por ocho días de una persona	60 UTM
Los Andes	2	Agosto	Ausencia por trece días de una persona	100 UTM
Calama	1	Agosto	Ausencia por 23 días de una persona	200 UTM
Calama	1	Octubre	Ausencia por 20 días	170 UTM
Total multa por ausencia de personal				530 UTM

7. Que en cuanto a la infracción por la obligación de reponer in situ la TNE, de acuerdo a lo establecido en el Título 3.5.6 letra a) de las Bases Técnicas, Vigatec S.A. en su presentación de descargos señala que la multa por este concepto quedaría reducida a 300 UTM, aduciendo que en tres de los cinco casos detectados no existen periodos de más de dos días consecutivos, por lo que esos casos fueron solucionados dentro del periodo de contingencia y no corresponde aplicar la multa quedando, en consecuencia, la multa reducida a lo señalado anteriormente.

8. Que en relación al punto anterior, el Departamento de Logística como Contraparte Técnica corroboró los antecedentes e informes internos, constatando que procede aplicar la siguiente multa por este concepto:

OFICINA	ZONA	MES	INFRACCIÓN	MULTA
Quilpué	2	Agosto	Cinco días no operativos el servicio de reposición in situ	200 UTM
Calama	1	Septiembre	Seis días no operativos el servicio de reposición in situ	300 UTM
Valparaíso	2	Septiembre	Tres días no operativos reposición in situ	0 UTM (se aplicó el plan de contingencia dentro de plazo)
Valparaíso	2	Octubre	Seis días no operativos reposición in situ	300 UTM
Concepción	4	Concepción	Un día no operativo reposición in situ	0 UTM (se aplicó el plan de contingencia dentro de plazo)
Total multas por no entrega de servicios, no operativa reposición in situ				800 UTM

9 Que en cuanto a la aplicación de multas por oficinas no operativas (cerrada), Vigatec S.A. en su carta de descargos ya señalada explicó que en los dos casos reportados por JUNAEB, la situación se extendió por un día, lo cual quedó cubierto por el plan de contingencia y en consecuencia, no procede aplicar multa alguna.

10. Que al respecto, el plan de contingencia presentado por Vigatec S.A. señala que en

caso de falta de continuidad en la atención habrá un personal capacitado disponible para reemplazo en 48 horas por el período abril-junio y en 72 horas por el período de Julio- diciembre.

11. Que habiéndose comprobado por parte de la Contraparte Técnica la aplicación del plan de contingencia correctamente, es preciso no aplicar las multas respectivas por cuanto el criterio de aplicación contemplado en las Bases Administrativas requiere que sea por un tiempo superior al contemplado en el plan de contingencia ofertado por la empresa, de conformidad a lo señalado en las Bases Técnicas.

12. Que relativo a la última infracción que consiste en el atraso en la entrega de cada informe no corregido dentro del plazo de 2 días a contar del aviso, Vigatec S.A. afirma en su presentación que no ha recibido la notificación mencionada de fecha 28 de Diciembre de 2011, por lo que no ha efectuado las correcciones pertinentes. En cuanto a los informes de Agosto zona 1 y Octubre zona 5, Vigatec S.A. considera que debiera aplicarse un total de 60 UTM en multas por dicho concepto, por 5 y 1 día de atraso, respectivamente.

13. Que en atención a lo anterior, se procedió a revisar nuevamente los antecedentes por la Contraparte Técnica, corroborando que en cuanto a los informes de Agosto zona 1 y octubre zona 5, procede aplicar un total de 60 UTM por atrasos en la entrega de informes corregidos. Ahora bien, en cuanto a la carta de fecha 28 de Diciembre de 2011, no se ha podido comprobar la notificación del mencionado informe, de manera que no es posible pronunciarse al respecto por carecer de antecedentes que avalen esta situación.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: ACÓJASE PARCIALMENTE los descargos presentados por Vigatec S.A. mediante Carta de fecha 2 de marzo de 2012 en cuanto a la multa por concepto de Informes no corregidos dentro de plazo establecido en el Contrato celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Vigatec S.A. de fecha 10 de Marzo de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: MÚLTESE a Vigatec S.A. por incurrir en hechos constitutivos de infracción, de conformidad a lo señalado en la cláusula DECIMO SEGUNDO del contrato celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Vigatec S.A., por un monto total de 1.390 UTM (Unidades Tributarias Mensuales), de conformidad al siguiente detalle:

OFICINA	ZONA	MES	INFRACCIÓN	MULTA
Los Andes	2	Junio	Ausencia por ocho días de una persona	60 UTM
Los Andes	2	Agosto	Ausencia por trece días de una persona	100 UTM
Calama	1	Agosto	Ausencia por 23 días de una persona	200 UTM
Calama	1	Octubre	Ausencia por 20 días	170 UTM
Quilpué	2	Agosto	Cinco días no operativos el servicio de reposición in situ	200 UTM
Calama	1	Septiembre	Sels días no operativos el servicio de reposición in situ	300 UTM
Valparaíso	2	Octubre	Sels días no operativos reposición in situ	300 UTM
Calama	1	Agosto	Atraso en la entrega de los informes corregidos dentro de plazo.	50 UTM
	5	Octubre	Atraso en la entrega de los informes corregidos dentro de plazo.	10 UTM

TOTAL MULTAS				1.390 UTM
-----------------	--	--	--	-----------

ARTÍCULO TERCERO: EJECÚTESE la presente Resolución por la totalidad de la multa cursada de conformidad a lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a don Guillermo Weschler Berstein, domiciliado en José Ananías 441, Macul, ciudad de Santiago, en su calidad de representante legal de Vigatec S.A, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE por la Secretaria Administrativa y Documental del SIAC la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "actos con efectos sobre terceros" de la sección "actos y resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el Portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



CONSTANZO SCARELLA GUTIÉRREZ
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


FSM/MJRS/HFO

- DISTRIBUCIÓN:**
- 1- Departamento de Logística.
 - 2- Departamento de Gestión de Recursos.
 - 3- Unidad de Asesoría Jurídica.
 - 4- Unidad de Gestión de Abastecimiento.
 - 5- Oficina de Partes.